MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN

GESTION 2011 – 2014

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Año del Centenario del Nacimiento del Amauta José María Arguedas"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 341-2011-A/MDP.

San Martín de Pangoa, 07 de Abril del 2011

VISTO; La Opinión Legal No. 056-2011-MDP-OAL/ALCORMO, del Asesor Legal Interno, sobre la conformación de la Comisión Paritaria que se encargará de la negociación del pliego de reclamos para el año 2012, presentado por los dirigentes del Sindicato de Obreros Municipales, con expediente No. 2751, de fecha 14 de marzo del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley No. 28607, concordante con el Art. II del T. P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que los Gobiernos Locales atienden mejoras remunerativas y salariales de sus trabajadores de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el marco de lo establecido por el D.S. Nº 070-85-PCM;

Que, en sentido el Artículo 3º del D.S. Nº070-85-PCM – Ley que aprueba el mecanismo de negociación colectiva de trabajo entre los funcionarios y servidores con los gobiernos locales, señala que la negociación bilateral se efectuará con las organizaciones sindicales;

Que, el marco que regula la negociación colectiva de remuneraciones y condiciones de trabajado de los trabajadores obreros es el D. S. No. 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su Reglamento aprobado mediante D. S. No. 011-92-TR, en cuyo Art. 36° precisa que la representación de los trabajadores en la negociación colectiva estará integrada por Tres (03) representantes cuando el pliego de reclamos haya sido planteado por la mayoría absoluta de los trabajadores y cuando la organización sindical represente a menos de cincuenta (50) trabajadores; y;

Que, con Expediente No. 2751, de fecha 14 de marzo del pte.; el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Pangoa, peticionan el reconocimiento del Pliego de Reclamos para el año fiscal 2012, previa negociación colectiva,

Con la atribución que confieren los artículos 20° numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUIR la Comisión de Negociación Colectiva para el Período Presupuestal 2012, entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Pangoa, y el Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de Pangoa, integrada por los siguientes miembros:

a) Representantes de la Municipalidad Distrital de Pangoa:

1. Ing. Rubén Alejandro Lopez Dorregaray
   Gerente Municipal.
2. Srta. Carmen Amehli Asto Salvatierra
   Jefe de la Unidad de Personal
3. Abog. Luis Alberto Córdova Morales
   Asesor Legal Interno

b) Representante de la Sección de Sindicato de Trabajadores Obreros de la MDP.:

1. Sr. Villaruel Fermin, Mendoza Acevedo - Delegado
2. Sr. Carlos Lopez Rojas – Delegado; y,
   Representante de Sindicato de Obreros Municipales

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Jefe de Personal, para la atención y coordinación que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNIQÚESE y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Jorge F. Aberhuny Quintana
ALCALDE

87

OPINIÓN LEGAL Nº 056-2011-MDP-OAL/ALCORMO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
FECHA 04 ABR. 2011
HORA 5:16 FOLIO 08
EXP. 2751 FIRMA

A : Ing. Rubén López Dorregaray.
Gerente Municipal.

DE : Abog. Luis Alberto Córdova Morales.
Asesor Legal Interno.

REFERENCIA : ***Expediente Nº 2751 (Pliego de Reclamos)***.

FECHA : Pangoa, 04 de abril de 2011.

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez presentarle la Opinión Legal con respecto a la solicitud de la referencia, en los términos siguientes:

VISTOS:

El Pliego de Reclamos para el período presupuestal 2012 de fecha 16 de marzo de2011 que es presentado por los Representantes de la Sección Sindical de Obreros Municipales del Distrito de Pangoa; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), los Gobiernos Locales atienden mejoras remunerativas y salariales de sus trabajadores de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo Nº 070-85-PCM.

Que, en ese sentido el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 070-85-PCM (Ley que aprueba el mecanismo de negociación colectiva de trabajo entre los funcionarios y servidores con los gobiernos locales), señala que la negociación bilateral se efectuará con las organizaciones sindicales.

Que, esto significa que los incrementos remunerativos, bonificaciones y gratificaciones parten de una negociación colectiva entre representantes de la Autoridad de turno y de los Trabajadores comprendidos en sindicatos, el resultado obtenido deberá ser aprobado por el Alcalde.

Que, el Artículo 24º del Decreto Supremo Nº 003-82-PCM establece que el sindicato mayoritario de la respectiva Repartición, podrá presentar anualmente, en forma escrita, su pliego de peticiones sobre condiciones generales de trabajo.

Que, asimismo el Artículo 25º de la citada norma indica que una vez recibido el pliego de peticiones, el Titular de la Repartición procederá a convocar a una Comisión Paritaria, la

que en el término de 10 días hábiles evaluará dicho pliego y buscará una fórmula de arreglo.

Que, dicha Comisión deberá estar integrada por tres representantes del sindicato mayoritario, tres representantes de la repartición y un representante del titular de la misma, quien la presidirá.

Qué, al amparo de los considerandos precedentes, el suscrito emite la siguiente:

OPINIÓN LEGAL

Que, mediante Resolución de Alcaldía deberá ordenarse la conformación de la Comisión Paritaria que se encargará de la negociación del pliego de reclamos para el año 2012 que ha sido presentado por la Sección Sindical del Sindicato de Obreros Municipales de esta Municipalidad.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ABOG. LUIS A. CORDOVA MORALES
ASESOR LEGAL

SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES
"SSOMUNDP"

FUNDADO EL 21/06/06 RECONOCIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 14/09/06
POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DRTPEJ/ZMT-Satipo Junín
AFILIADO AL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE SATIPO Y
A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE OBREROS MUNICIPALES DEL PERÚ (FENAOMP)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN

85

TRAMITE DOCUMENTARIO
14 MAR. 2011
Exp. N° 2751 Folio: 6
Hora 8.20 Firma:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
FECHA 16 MAR. 2011
HORA 10:35 FOLIO: 06
EXP 2751 FIRMA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACCHU PICCHU PARA EL MUNDO"

SUMILLA: PRESENTO PLIEGO DE RECLAMOS PERIODO PRESUPUESTAL 2012

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
DESPACHO DE ALCALDIA
RECIBIDO
14 MAR. 2011
HORA 2:30 FOLIO: 6
EXP. 2751 FIRMA:

SEÑOR : JORGE HERHUAY QUINTANA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

CIUDAD.

Los representantes de la Sección Sindical de Obreros Municipales del Distrito de Pangoa (SSOMDP) reconocido por la Autoridad Administrativa de Trabajo, con Domicilio gremial en la calle Ucayali N° 539- Pangoa, ante Ud. Nos presentamos y exponemos lo siguiente:

Que, por Asamblea General del Día 20 de Diciembre del 2010, se encomendó a los Delegados del Sindicato, en presentar el PLIEGO DE RECLAMOS para el Ejercicio del 2012, siendo la primera vez, que se podrá objetivizar el procedimiento de la Negociación Colectiva con la patronal, medio sustantivo para incrementar, mejorar, reivindicar las remuneraciones por los servicios prestados o los haberes salariales y los beneficios sociales en sustracción a las alzas constantes de los alimentos y la desvalorización de la canasta familiar, y el costo de vida denotando que las remuneraciones del obrero, se encuentran por debajo del ingreso económico de otros trabajadores municipales de la región, por no decir a nivel nacional; motivos suficientes para hacerle llegar el PLIEGO DE RECLAMOS correspondiente al año 2012, la cual será objeto para su discusión con la buena fe y la sana critica de los responsables de la Junta Paritaria; que debe nombrarse por la Patronal conforme es de ley.

Que, la Ley N° 25593 - Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, la cual regula la libertad Sindical, la Negociación Colectiva aprobado por el TUO, correlativos a los Artículos 52 y 53 de la presente Ley, asimismo el Artículo 28 – Inc. 2 de la Constitución Política del Perú, establece **"fomenta la Negociación Colectiva y promueve formas de solución pacifica de los conflictos laborales el numeral";** los incisos (1 y 2) del Artículo 26 del mismo cuerpo constitucional, establece igualdad de oportunidades sin discriminación carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley. En ese contexto cumplimos con representar nuestro el PLIEGO DE RECLAMOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO PRESUPUESTAL AÑO 2012 siguiendo el procedimiento establecido en la Ley del Presupuesto de la República Ley N° 27553 y demás normas que le otorga facultades a las Municipalidades de otorgar incremento salariales y beneficios sociales, amparados en los Artículos 24, 26 y 28 de nuestra Constitución Política del Perú y los Convenios de la OIT (N° 87, 98 y 151 sobre derecho sindical).

A Ud. Señor Alcalde presentamos nuestras demandas económicas y laborales, por lo que pedimos se nos cumpla en notificar a nuestro domicilio procesal la Resolución de Alcaldía, designado a la Junta Paritaria y fecha del inicio del Acta de Instalación de la Negociación Colectiva. Para la cual presentamos a nuestros delegados debidamente identificados.

Atentamente:

Fermín Mendoza Acevedo
DNI. N° 20974482
Delegado

Carlos López Rojas.
DNI N° 20982142
Delegado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
RECEPCION
FECHA: 16/MAR/11
EXP: 2751 HORA: 5:30pm
FOLIO: 07

SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES
"SSOMUNDP"
FUNDADO EL 21/06/06 RECONOCIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 14/09/06
POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DRTPEJ/ZMT-Satipo Junín
AFILIADO AL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE SATIPO Y
A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE OBREROS MUNICIPALES DEL PERÚ (FENAOMP)

PROPUESTA DE PLIEGO DE RECLAMOS, SOBRE INCREMENTO DE REMUNERACIONES, REIVINDICACIÓN Y MEJORES DE BENEFICIOS SOCIALES DE TRABAJO, CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE DERECHOS LABORALES, QUE PRESENTA EL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE PANGOA-SSOMUNDP, A SU EMPLEADOR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2012.

BASE LEGAL

1. Convenios de la O.I.T. 87, 98 y 151, sobre Derecho Sindical.
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10-12- 1,948, ratificada por el Perú por R. Leg. 13282.
3. La Constitución Política del Estado, Art. 28.
4. El Decreto Legislativo N° 25593 del 26-6-1992.
5. El Reglamento de la Ley de Relaciones Laborales Colectivas de trabajo aprobado por D.S. N° 011-92-TR.
6. D. Leg. 728; T.U.O. de la Ley de Fomento del Empleo; D.S. N° 001-97-TR. y Otras modificatorias y Sustitutorias.
7. D.S. N° 001-97-TR. T.O.U. de la C.T.S.
8. D.S. N° 070-85-PCM.
9. D. Leg. N° 650.
10. Ley N° 27972, Art. 37.

TITULO I
ALCANCE Y VIGENCIA DEL PLIEGO DE RECLAMOS.

1. Las partes convienen que los resultados del Trato Directo de la Negociación Colectiva, beneficiaran directamente a los servidores públicos trabajadores-obreros de la administración pública de la Corporación Municipal del Distrito de San Martin de Pangoa, sobre mejoras de remuneraciones, reivindicación y derechos laborales.

   La vigencia del presente entrará durante el año fiscal del 2012.

TITULO II
CONDICIONES REMUNERATIVAS.

2. AUMENTO DE REMUNERACIONES.- La corporación municipal se compromete a otorgar un incremento por costo de vida el monto de S/. 20.00 nuevos soles diarios calendarios, a partir de 01-01-2012, en forma independiente de los que se viene percibiendo los sueldos mensuales, a la fecha.

SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES
"SSOMUNDP"
FUNDADO EL 21/06/06 RECONOCIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 14/09/06
POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DRTPEJ/ZMT-Satipo Junín
AFILIADO AL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE SATIPO Y
A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE OBREROS MUNICIPALES DEL PERÚ (FENAOMP)

3. RATIFICAR PAGO DE GRATIFICACIONES.- La Municipalidad se compromete en cumplir con efectuar los pagos por concepto de las gratificaciones de Fiestas Patrias- 28 de julio y Fiestas Navideñas -25 de diciembre del 2012, de UNA REMUNERACION MENSUAL percibida con carácter ordinario correspondiente al mes de Enero del 2012, conforme es aprobado, previo acuerdo del trato directo arribado en la conclusión de la Junta Paritaria.

4. RATIFICAR LAS BONIFICACIONES POR ESCOLARIDAD.- La Municipalidad se compromete en aprobar la BONIFICACIÓN por concepto de escolaridad, en la suma de 600.00 nuevos soles, con carácter de única vez al año, ejecutándose en el mes de marzo del 2012. Previa aprobación por acto administrativo, firmado por el titular del gobierno local.

5. INCREMENTO DE MOVILIDAD Y REFRIGERIO.- La Municipalidad se compromete a Incrementar por concepto de Movilidad y Refrigerio del 10% del total de la Remuneración que percibe el trabajador –obrero. En razón del costo de vida y la canasta familiar que se incrementa mensualmente.

6. CELEBRACION Y AGAZAJO POR 1ro.DE MAYO y 05 de Noviembre.- La Municipalidad se compromete a Celebrar y agasajar a los trabajadores municipales el 1ro. De Mayo - Día del Trabajo; el 05 de noviembre por día el Trabajador Municipal.

7. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA C.T.S..- La Municipalidad se compromete legalmente a depositar en la una Entidad Financiera cada 06 meses los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio, de conformidad al D.S. 001-97-TR, y el Reglamento de la Ley de CTS-D.S.Nª 004-97-TR; el D.U. N° 115-2001; la Ley N° 29352 (Libre Disponibilidad Temporal y Posterior Intangibilidad de la CTS). Disponiendo al órgano competente, el cumplimiento del objetivo de la norma legal prescrita; su incumplimiento viene perjudicando al trabajador, al no poder utilizar el porcentaje correspondiente, en su propio beneficio, lo cual genera el perjuicio económico, moral; en todo caso el Titular del Pliego se responsabilidades del caso.

8. RATIFICAR EL PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR Y SUBSIDIO POR SEPELIO.- La Municipalidad se compromete a cumplir con el pago del subsidio por Fallecimiento del Servidor Público-Obrero-titular con 05 remuneraciones totales mensuales, la misma que alcanza en forma excluyente a los cónyuges, hijos, padres y hermanos; por fallecimiento de algún familiar directo del servidor público obrero-titular, se subsidiara con 04 remuneraciones mensuales en las mismas condiciones del anterior.
9. BONIFICACIÓN POR RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE AGUAS SERVIDAS Y ELEMENTOS QUÍMICOS.- La Municipalidad se compromete abonar por concepto de riesgo de contaminación de recojo de basura y elementos químicos nocivos para la salud, de quienes se encuentran al servicio de limpieza pública, en prevención de contraer enfermedades de TBC, y otros que son contagiosos; con la entrega de DOS latas grandes de Leche Evaporada diaria.

SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES
"SSOMUNDP"
FUNDADO EL 21/06/06 RECONOCIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 14/09/06
POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DRTPEJ/ZMT-Satipo Junín
AFILIADO AL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE SATIPO Y
A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE OBREROS MUNICIPALES DEL PERÚ (FENAOMP)

10. PAGO DE TRABAJO DE SOBRETIEMPO, SABADOS, DOMINGOS Y DIAS FERIADOS.-La Municipalidad se obliga a cumplir con el pago de Trabajo de Sobre tiempo efectuado por los trabajadores sindicalizados, el mismo debe ejecutarse el pago dentro el mes laborado, en cumplimiento al T.U.O. del D.Leg. 854, Mod. Por la Ley N° 27671, su Reglamento aprobado por el D.S.N° 007-2002-TR.

11. DEMANDAS LABORALES

Primer punto: la Municipalidad Distrital de Pangoa, conviene en Categorizar al personal obrero de acuerdo a las siguientes propuestas:

1. CATEGORIA A:

   a. Operador en maquinas pesadas
   b. Chofer de vehículo mayor y menor
   c. Asistente de oficina
   d. Mecánico soldador

2. CATEGORÍA B:

   a. Maestro jardinero
   b. Gasfitero
   c. Operaria y otros

3. CATEGORÍA C.

   a. Ayudante de transporte
   b. Limpieza publica
   c. Baja policía
   d. Guardián y otros

Segundo Punto: la Municipalidad Distrital de Pangoa dará cumplimiento a la Ley Nº 688 de Contratar una entidad asegurada conforme lo establece la norma precitada, que circunscribe para todos los obreros de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para casos excepcionales de accidentes profesionales y otros, que afectan la salud del obrero.

Tercer Punto.- La Municipalidad Distrital de Pangoa, dará cumplimiento a la ley D.S. N° 003-98-TR, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos (SCTR) ya que hasta la fecha viene incumpliendo.

SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES
"SSOMUNDP"
FUNDADO EL 21/06/06 RECONOCIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 14/09/06
POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DRTPEJ/ZMT-Satipo Junín
AFILIADO AL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE SATIPO Y
A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE OBREROS MUNICIPALES DEL PERÚ (FENAOMP)

TITULO III

DEMANDAS DE CONDICION DE TRABAJO

12. La Municipalidad Distrital de Pangoa, se compromete a dar cumplimiento a lo establecido por Texto Único Ordenado del D.Leg. N° 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Art. 4, de suscribir los contratos de trabajo a plazo indeterminado a los trabajadores obreros que hayan pasado el periodo de prueba (03 meses) expuesto por el Art. 10 de la norma citada.

13. CUMPLIMIENTO DE PACTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS.- Que La Municipalidad se compromete a dar estricto cumplimiento a los pactos y convenios colectivos celebrados, por ser el único medio de incremento de remuneraciones y beneficios sociales, que tienen la calidad de irrenunciables de los derechos adquiridos; en aplicación del Art. 26 –Inc. 2 de la Carta del Estado, concordante con el Art. 28-Inc. 2 de la norma citada; por tanto es prioritario aprobar el precedente y es responsabilidad del Titular del Pliego, en ejecutar su ejecución.

14. RATIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD.- La Municipalidad se compromete en dotar de Uniformes a favor del servidor Público-Obrero anualmente de acuerdo a la siguiente oferta:
    a.- Varones : Dos Pantalones, dos camisas, dos pares de botas o Zapatos .
    b.- Damas : Dos faldas y dos blusas.
    A fin de prevenir e identificar al personal obrero, del resto de la población que labora dentro la urbe de San Martin de Pangoa. Bajo responsabilidad del representante legal de la patronal.

15. IMPLEMENTO DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD.- La Municipalidad se compromete en obtener vehículos motorizados, especiales para el servicio de recojo de basura en el área urbano y rural.

16. RATIFICACION DEL PERMISO SINDICAL.- La Municipalidad Distrital de Pangoa se ratifica en otorgar los permisos sindicales a los delegados sindicales licencias y permisos sindicales, con las facilidades del caso, con goce de haber sin limitación alguna; en casos excepcionales, para concurrir en cuestiones laborales en beneficio de la clase trabajadora municipal.

17. La Municipalidad Distrital de Pangoa, conviene en otorgar a la Dirigencia o Delegados una bonificación por refrigerio y movilidad la suma de s/. 200.00 mensuales, a partir del 01 de enero del 2012, adelante de manera permanente por no haber tenido ningún convenio colectivo anteriormente.

18. INCORPORAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CONTRATADOS MAS DE CINCO AÑOS SE SERVICIOS.- La Municipalidad se compromete a incorporar a los contratados obreros que

SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES
"SSOMUNDP"
FUNDADO EL 21/06/06 RECONOCIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 14/09/06
POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DRTPEJ/ZMT-Satipo Junín
AFILIADO AL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE SATIPO Y
A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE OBREROS MUNICIPALES DEL PERÚ (FENAOMP)

ejercen labores de operadores de maquinas pesadas de la municipalidad por más de 05 años continuos, a planilla de permanente.

19. DERECHO A SEGUIR ESTUDIOS SUPERIORES TÉCNICOS.- La Municipalidad se compromete a otorgar facilidades al servidor público-obrero, a ejercer estudios superiores técnicos, proporcionando las horas que requiere, sirviendo de capacidad en beneficio del empleador, debidamente probado.

TITULO IV
ANTECEDENTES QUE MOTIVAN LA PRESENTACIÓN DEL PLIEGO DE RECLAMOS VIA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

I.- Los antecedentes que motivan los beneficios sociales a favor del Servidor Público-Obrero, es en - base al flujo del Presupuesto Anual, presentado al Ministerio de Economía y Finanzas, la Planillas de Trabajadores de la Corporación Municipal programado para el 2012, y las resultas del trato directo, mejorarán en algo la canasta familiar deprimida y revalorar el estatus económicos de los reclamantes del Gobierno Local de Pangoa.

II.- NOMINA DE LOS REPRESENTANTES DEL (SSOMDP) - COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

1.- VILLAROEL F. MENDOZA ACEVEDO (Delegado)
2.- CARLOS LOPEZ ROJAS (Delegado)
3.- Asesores dirigentes sindicales de la Provincia de Satipo.

a) Asimismo se establece y estipula las facultades poderes conferidos otorgados a la presente comisión de Negociación Colectiva.
b) Participa en la Negociación Colectiva y Concilia en cuanto al Trato Directo y demás actos procesales propios de esta Negociación Colectiva.
c) Suscribir cualquier acuerdo de la presente Convención Colectiva en cumplimiento del Art. 49 de la Ley N° 25593.

III.- DENOMINACIÓN DEL EMPLEADOR.

Razón social: Municipalidad Distrital de Pangoa.
Dirección: Jr. 7 de Junio N° 641, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín.

Atentamente:

Fermín Mendoza Acevedo
DNI N° 20974482
Delegado

Carlos López Rojas.
DNI. N°. 20982142.
Delegado.

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE JUNIN

REGION JUNIN
¡Seguiremos cumpliendo!

AUTO ZONAL Nº 033-2010-DRTPE-JZTPE-SAT.

Satipo, 23 de Setiembre del 2010

VISTOS Y CONSIDERADO: El documento con Registro de Mesa de Partes Nº 0543, de fecha 21 de Setiembre del 2010 presentado por los representantes de la Seccion Sindical de Obreros Municipales de la Municipalidad Dsitrital de Pangoa - SSOMUNDP, con domicilio en la calle Ucayali Nº 539 del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, mediante el cual solicitan el reconocimiento de **DELEGADOS** para ejercer la representacion ante su empleador y ante la Autoridad de Trabajo:.....**Que**, los Delegados estan facultados para ejercitar derechos colectivos y se encuentran amparados por el Fuero Sindical conforme prescribe el Art. 31º del TUO aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2003-TR...**Que**; habiendose cumplido con los requisitos señalados en el numeral 17 del TUPA del Ministerio de Trabajo Y Promocion del Empleo, aprobado por Resolucion Ministerial Nº 285-2007-TR, es procedente declarar su reconocimiento en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 15º de la norma antes acotada, concordante con el Art. 5º del Decreto Supremo Nº 011-92-TR, Reglamento de la Ley:...**Que**, por las consideraciones expuestas, con las facultades conferidas al Despacho por el Decreto Supremo Nº 001-93-TR, y su modificatoria: **SE RESUELVE:** I.- **RECONOCER** como **DELEGADOS** a don **VILLARUEL FERMIN MENDOZA ACEVEDO Y CARLOS LOPEZ ROJAS**, para los efectos señalados en la presente resolucion. **HAGASE SABER.-**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN · DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO · JEFATURA ZONAL · ZONA DE TRABAJO DE SATIPO

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
ZONA DE TRABAJO DE SATIPO

Abog. Maximo Hermoza Franco
JEFE(e) DE ZONA